



## DECRETO N°

**REF:** DECLARA DESIERTA LICITACIÓN PÚBLICA Y AUTORIZA LLAMADO A LICITACIÓN PRIVADA BIOPSIAS CIRUGÍA MENOR CONVENIO RESOLUTIVIDAD APS 2026.-

**VILLA ALEGRE,**

### VISTOS Y CONSIDERANDOS:

1. Lo dispuesto en la Ley N° 19.886 del 30 de Julio de 2003 y sus respectivas modificaciones, y lo indicado en el Reglamento de Compras Públicas del 24 de Septiembre de 2004, aprobado por Decreto N° 661 del 12 de diciembre de 2024.-
2. Decreto Alcaldicio N°2142 de fecha 30/10/2019 que aprueba el Reglamento de Compras y sus respectivas modificaciones.
3. La Sesión de Instalación del Honorable Concejo Municipal, efectuada el 6 de diciembre del 2024, en conformidad a las sentencias de calificación de la elección del Alcalde de la Comuna de Villa Alegre, Don Arturo Del Carmen Palma Vilches, de fecha 9 de noviembre del 2024 por el Tribunal Electoral Regional del Maule".
4. Decreto Alcaldicio 2624 de fecha 25 de septiembre del 2025, que ratifica el Decreto Alcaldicio 36 del 14 de enero del 2025, y sus modificaciones posteriores, que delega el ejercicio de las atribuciones alcaldías, de autorización y firma de los documentos que se indican, tanto de la Municipalidad como de sus servicios traspasados, pudiendo firmar bajo la fórmula "Por orden del Sr. Alcalde";
5. Decreto Alcaldicio N°696 de fecha 7 de mayo de 2026, que aprueba Bases de Licitación Pública por concepto de prestaciones Biopsias Convenio Resolutividad APS 2026 y nombra Comisión Evaluadora de la misma.
6. Certificado de Disponibilidad Presupuestaria por un monto de \$3.748.500.- (Tres millones setecientos cuarenta y ocho mil quinientos pesos). Item/asignación 215-22-11-999, cuenta presupuestaria "Otros".
7. Que el Artículo 33 del Decreto 661 señala "*Procesos de compras y contrataciones. Las entidades adjudicarán los contratos que celebren mediante licitación pública, cuando los bienes y/o servicios a adquirir no se encuentren en la situación del artículo 85 del presente reglamento*".
8. Que el Artículo 29 del Decreto mencionado señala respecto a consulta del catálogo del Convenio Marco. "*Las Entidades deberán consultar el Catálogo de Convenio Marco previo de llamar a una Licitación Pública, llamar a una Licitación Privada, efectuar un Trato Directo o realizar otro procedimiento especial de contratación, según corresponda; salvo, para el caso de la contratación por Compra Ágil, respecto de la cual no se requerirá realizar la consulta previa al mencionado catálogo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley de Compras. Si el Catálogo del Convenio Marco contiene el bien y/o servicio requerido, las Entidades deberán adquirirlo, en conformidad con el artículo 89 del presente reglamento y el Artículo 30 indica por su parte que frente a indisponibilidad del bien o mejores condiciones. Una vez verificada la indisponibilidad del bien y/o servicio a través de los medios indicados en los artículos precedentes, o bien, habiéndose constatado que mediante otro procedimiento de contratación pueden obtenerse mejores condiciones, la Entidad deberá determinar el tipo de procedimiento adecuado para realizar la contratación administrativa, así como también elaborar las Bases de licitación en los casos que corresponda*".
9. Que el servicio de Biopsias de cirugía menor, no se encuentra disponible en el catálogo electrónico de la plataforma [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), tras revisión realizada.
10. Que se realizó Licitación Pública ID 547640-6-L126, por concepto de "Biopsias Cirugía Menor

Convenio Resolutividad APS 2026", según lo dispuesto mediante Decreto Alcaldicio N°696 de fecha 7/5/2026, a la cual no se presentaron ofertas.

11. Resolución Acta de Deserción, emitida por la plataforma [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) (disponible en el link: <https://www.mercadopublico.cl/Procurement/Modules/RFB/StepsProcessAward/PreviewDesertionAct.aspx?qs=V2cuGmCw8MpytCOZiW9tGQ==&paso=1>), en atención a lo dispuesto en Artículo 62, del Decreto N°661 del 12/12/2024 "Declaración de la licitación pública como desierta. Se declarará desierta la licitación pública cuando no se presenten ofertas; cuando todas las presentadas no fueran admisibles; o bien, estas no fueran convenientes a los intereses de la Entidad licitante".
12. Que el Artículo 69 del Decreto N°661, indica: "Circunstancias en que procede la Licitación Privada. La Licitación Privada procede, con carácter de excepcional, si en la licitación pública respectiva no se hubieren presentado interesados o las ofertas hubiesen sido declaradas inadmisibles", y
13. Que el Artículo 70 del Decreto N°661, por su parte indica: Utilización de las Bases de licitación. En los casos en que corresponda realizar una Licitación Pública y no existan oferentes interesados o las ofertas hubiesen sido declaradas inadmisibles, las Bases que se fijen para la Licitación Privada deberán ser las mismas que fueron utilizadas en la licitación pública. Si las Bases son modificadas, deberá realizarse nuevamente una Licitación Pública.
14. Que el Artículo 65 del Decreto N°661, indica: "Número mínimo de invitados. La invitación efectuada por la Entidad licitante, en los casos que proceda una Licitación Privada, deberá enviarse a un mínimo de tres posibles proveedores que hayan sido adjudicados en negocios de naturaleza similar a los que son objeto de la Licitación Privada(...)".
15. Que la evaluación de las ofertas debe ser realizada por una Comisión designada mediante Decreto Alcaldicio, la que deberá estar conformada por al menos 3 funcionarios públicos y excepcionalmente podrán considerarse personas ajenas a la administración como Honorarios, pero en una cantidad inferior, todos ellos sin conflictos de interés con los oferentes, para lo que luego de realizada la apertura de las ofertas, deberán suscribir la respectiva Declaración de Ausencia Conflictos de Intereses y Confidencialidad.
16. Que el numeral 7 del Artículo 4° de la Ley N°20.730, Ley del Lobby, en relación con la letra E del Artículo 4° del Decreto N°71, Reglamento de la misma, establece que: "Se considerarán sujetos pasivos de esta Ley, los integrantes de las Comisiones Evaluadoras formadas en el marco de la Ley N°19.886, sólo en lo que respecta al ejercicio de dichas funciones y mientras integren estas Comisiones".
17. Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695/88, Orgánica Constitucional de Municipalidades y modificada por la Leyes N° 19.130/92 y N° 19.602/99, he resuelto dictar lo siguiente:

#### DECRETO EXENTO:

1. **DECLÁRESE DESIERTA** Licitación Pública "Biopsias Cirugía Menor Convenio Resolutividad APS", del Departamento de Salud Municipal, por los motivos señalados precedentemente.
2. **AUTORÍZESE** llamado a Licitación Privada por concepto de "Biopsias Cirugía Menor Convenio Resolutividad APS", en el sistema de Compras Públicas [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), según lo dispuesto en el Artículo 69 del Decreto N°661 del 13/12/2024.-
3. **PUBLÍQUESE** en el sistema de Compras Públicas [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), llamado a Licitación Privada por concepto de "Biopsias Cirugía Menor Convenio Resolutividad APS", del Departamento de Salud Municipal, según lo dispuesto en el Artículo 70 del Decreto N°661 del 13/12/2024.-
4. **NÓMBRESE** comisión evaluadora de Licitación "Suministro de Reactivos e Insumos con Comodato de Equipos de Laboratorio" a los siguientes funcionarios:

Paulina Zapata Cifuentes	Gestión Recursos Externos, o quien le subrogue
Claudia Orellana Pizarro	Referente Convenio PRAPS 2026, o quien le subrogue
Sofía Yáñez Tejos	Enfermera o quien le subrogue

5. **REGÍSTRESE** en el sistema institucional del Lobby, a los miembros de la Comisión Evaluadora de ofertas de la Licitación Pública anteriormente individualizada.
6. **ESTABLÉZCASE** que la condición de sujetos pasivos de la “Ley del Lobby” de los integrantes de la referida comisión, será sólo en lo que respecta al ejercicio de dichas funciones mientras integren esa comisión, es decir, a contar de la fecha de apertura de las propuestas y hasta la fecha de adjudicación o deserción, conforme al calendario de etapas y plazos de la ficha de la Licitación Pública.
7. **EFFECTÚESE** invitación a participar del proceso de Licitación Privada a los siguientes proveedores, según lo dispuesto en el Artículo 65 del Decreto N°661 del 13/12/2025:

Laboratorio Instituto Patología Concepción	Rut: 76.267.220-0
Inmunomédica Salud SPA	Rut: 76.702.540-8
Laboratorio de Anatomía Patológica CITOLAB LTDA.	Rut: 77.376.960-5

8. **PUBLÍQUESE** por parte del Departamento de Salud Municipal, el presente Decreto en el sistema de Compras Públicas [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), y efectúese la tramitación correspondiente en el portal.

“ANOTESE, COMUNIQUESE, DESE COPIA A DEPARTAMENTO DE SALUD, ADQUISICIONES DEPARTAMENTO DE SALUD, SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN (SECPLAN), Y ARCHIVESE”.

**CLAUDIA VERONICA BERRIOS NILO**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

**OLIVIA MENDEZ PAREJA**  
**DIRECTOR DE SECPLAN (S)**  
**"Por Orden del Sr. Alcalde"**